



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 15/12/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 144

UNITAT 02230 - SERVEI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES	
EXPEDIENT E-02230-2017-000033-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Metges del Món per a dur a terme el programa d'atenció socio sanitària 'Bus solidari' amb població que exercix la prostitució a la ciutat de València.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00144
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración entre Médicos del Mundo y el Ayuntamiento de València, para llevar a cabo el programa de atención socio sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València.

SEGUNDO. La aportación económica municipal al presente convenio es de 26.500,00 €. El gasto será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria de 2017 de subvenciones nominativas JD610/23100/48920, por lo que se ha elaborado la correspondiente propuesta de gasto nº. 2017/3808, ítem 2017/128760 por importe de 15.900,00€ e ítem 2018/4440 por importe de 10.600,00 €.

TERCERO. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas ha elaborado el borrador de convenio y la memoria justificativa en la que se hace un análisis de su necesidad y oportunidad, de su impacto económico mediante una subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2017, se dice que el convenio cumple con lo preceptuado en la legislación vigente relativa a los convenios y a las subvenciones, y se determina que la actividad subvencionada no tiene la naturaleza jurídica de prestación, por lo que carece de carácter contractual, dado que se fomenta una actividad de interés social a favor de la entidad sin ánimo de lucro Médicos del Mundo.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y que esta aportación será compatible con cualquier otra subvención que reciba por el mismo concepto, dentro de los límites legalmente establecidos.

Costándose que las restantes subvenciones que recibe del Ayuntamiento de València están en periodo de justificación y aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



CUARTO. La entidad Médicos del Mundo ha presentado la documentación requerida por la legislación y las bases de ejecución del Presupuesto vigentes.

QUINTO. La presente propuesta se remitió para su informe preceptivo a la Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el art. 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, y se ha emitido informe favorable de fecha 11 de agosto de 2017, no obstante se han constatado dos errores materiales formales relativos al nombre de la presidencia de la asociación Médicos del Mundo y en relación a la transcripción de los porcentajes de pago, que no alteran el fondo del asunto, por lo que se remite la presente propuesta a la Intervención General para su fiscalización tal y como lo establece los arts. 214 y 219.2 del TRLRHL y la base 14ª de ejecución del vigente presupuesto.

SEXTO. El Servicio Fiscal del Gasto, mediante diligencia de fecha 26 de septiembre de 2017 informó que no constaba aprobada la justificación de la subvención del año 2016. En consecuencia, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017 se ha acordado lo siguiente: 'Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València en fechas 06 de abril de 2017 y 05 de septiembre de 2017, números de registro 00113 2017 1252 y 00118 2017 20757, respectivamente, justificación correspondiente a las aportaciones económicas libradas por este Ayuntamiento a favor de la entidad Médicos del Mundo de la Comunidad Valenciana, CIF G79408852, en virtud del 'Convenio de colaboración entre Médicos del Mundo y el Ayuntamiento de València, para llevar a cabo el programa de atención socio-sanitaria 'Bus Solidario' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València', segunda prórroga para el periodo del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 08 de julio de 2016, con el siguiente detalle del gasto: aplicaciones presupuestarias 2016 JD000 23100 48911 y 2017 JD610 23100 48920. Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2016/2643. Nº. DE ITEMS DE GASTO: 2016/94570 y 2017/3280. Nº. DE DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN: 2016/12922, por importe de 15.900,00 €, y 2017/8999, por importe de 10.600,00 €.

SÉPTIMO. Nuevamente el Servicio Fiscal del Gasto ha procedido a informar la presente propuesta, y en fecha 20 de noviembre de 2017 emite informe de disconformidad por cuanto los certificados de la Hacienda Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social caducaron el pasado día 19 de octubre y el 3 de noviembre, en consecuencia se procede a adjuntar nuevos certificados en vigor. Así mismo, el Servicio Fiscal de Gastos aprecia la existencia de errores en el articulado del convenio y en la propuesta que anteriormente no detectó, se procede a rectificar. Por último, se ha recabado informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 21 de noviembre de 2017 en el que se dice: que en relación a la convocatoria de Acción Social 2016, se otorgó una subvención de 11.105,00 € a la entidad Médicos del Mundo, cuya fecha de inicio del proyecto fue el 01/01/2017, y que la fecha máxima de justificación será el 01/03/2018, en consecuencia el proyecto se encuentra en ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. COMPETENCIA

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, objetivo en el que se enmarca el presente convenio de colaboración para llevar a cabo el programa de atención socio sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València.

Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las entidades locales municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

2. Para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (art. 1-1 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (art. 111 del mismo RD Legislativo, Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local).

SEGUNDO. REGULACIÓN DE LOS CONVENIOS

Los convenios están actualmente regulados en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP) arts. 47 a 53.

El presente convenio, tal y como se define en el art. 47.1 de la LRJSP, es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado el Ayuntamiento de València y la entidad sin ánimo de lucro Médicos del Mundo, para la realización de un programa de atención socio sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València. El convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, se trata de una colaboración de promoción de una actividad propia de la entidad Médicos del Mundo.

Con el presente convenio se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 48.3 de la LRJSP, sin cesión alguna de titularidad de la competencia municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



El contenido del presente convenio cumple con el contenido mínimo que preceptúa el art. 49 de la LRJSP, y entre los documentos que forman parte del expediente está la preceptiva memoria justificativa que establece el art. 50 de la LRJSP.

TERCERO. NORMATIVA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones están reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS).

La subvención que se otorga en virtud del presente convenio, cumple con lo establecido en el art. 1.2 de la OGS que dice:

'Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.'

Así mismo la presente subvención cumple con lo dispuesto en el art. 2.1 de la LGS y el art. 2.1 de la OGS que dice:

'1. Se entiende por subvención municipal toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento de València o sus entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes, a favor de personas públicas o privadas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.'

En el convenio se establecen los derechos y obligaciones del beneficiario de conformidad con el art. 11 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, como en el caso que nos ocupa, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la LGS, 55.2 del RGS y 17.2 a) del RGS.

El art. 28.1 de la LGS establece que los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tal y como ocurre en el presente convenio de colaboración.

El art. 21.2 de la OGS establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada. Y en el art. 22 de la OGS define las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que en el caso que nos ocupa aparece de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria: JD610 23100 48920 OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS

Beneficiarios: Médicos de Mundo

CIF G79408852

S. Nominativa 2017: 26.500,00 €

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, así como ha aportado al expediente los documentos y los contenidos necesarios para que la Intervención Municipal pueda llevar a cabo la fiscalización previa limitada, de conformidad con los extremos adicionales de los apartados undécimo y duodécimo del anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2017.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para aprobar el presente convenio, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



PRIMERO. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre Médicos del Mundo y el Ayuntamiento de València, para llevar a cabo el programa de atención socio sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València, cuyo texto es el que sigue:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MÉDICOS DEL MUNDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA 'BUS SOLIDARIO' CON POBLACIÓN QUE EJERCE LA PROSTITUCIÓN EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

En València, a de de 2017

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de de 2017

COMPARECEN

De una parte, el excmo. Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco-Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de Régimen Local vigente y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/09/2016.

De otra, D^a. Ana María Pérez Solaz, presidenta de Médicos Mundo Comunidad Valenciana, con CIF G-79408852, hallándose autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado el 16 de noviembre de 2010.

Las personas intervinientes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

Así mismo, la Ley de la Generalitat 5/97, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, garantiza, en su título preliminar, artículo 1, a todos los ciudadanos la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

SEGUNDO. La entidad Médicos del Mundo, Comunidad Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de València vienen desarrollando un programa de atención socio-sanitaria a las personas que ejercen la prostitución callejera desde el año 2004, siendo principalmente mujeres en condiciones precarias de subsistencia, la mayoría inmigrantes, que por sus circunstancias personales, lingüísticas, sociales y culturales pueden encontrar barreras especiales para acceder a la información preventiva y preservar la salud.

Por ello ambas partes han decidido dar estabilidad a la cooperación que vienen realizando, materializándose en el siguiente CONVENIO, que se articula mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

Articular la coordinación y colaboración entre Médicos del Mundo, Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de València para la realización de un programa de atención socio-sanitaria a personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de València, proyecto BUS SOLIDARIO. El proyecto va dirigido a personas en situación de riesgo o exclusión social, realizando la intervención mediante un autobús adaptado que acude a diferentes puntos frecuentados por la población diana, por lo que periódicamente se consensuará la ruta a realizar de acuerdo a la ubicación de dicha población que recibe estos servicios.

Desde el inicio del programa en 2004, el Bus Solidario tiene establecido un calendario semanal (martes y jueves) para ofrecer su intervención de acuerdo a una ruta (Velluters, Nazaret, zona de Marítimo, Pinedo) y horario estable (horario de noche, de 11 a 2 de la madrugada), que es difundido entre la población beneficiaria.

El interior del vehículo es un espacio polivalente, desde el que se pueden atender diversas contingencias de índole social y sanitaria.

El servicio se presta en dos noches semanales, los martes y jueves. En el caso de que los días de servicio coincidan con festivos, estas actuaciones se realizarán en fechas alternativas, preferentemente el día anterior o posterior del habitual, evitando dos días de servicio seguidos. En la semana fallera (del 15 al 19 de marzo) se suprimirá el servicio ante las dificultades de acceso y circulación del Bus por los cortes de calles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



Los horarios y lugares del servicio también podrán tener variación en función de la afluencia del colectivo que se atiende, marcándose un horario y rutas para los meses de verano y de invierno.

Las actuaciones que se realizarán serán las siguientes:

a) Atención Social:

- Información y asesoramiento acerca de los recursos sociosanitarios existentes y orientación sobre necesidades particulares.

- Seguimiento a través de entrevistas individualizadas para conocer la evolución de las intervenciones.

- Derivación a recursos socio-asistenciales y de inserción laboral, realizándose acompañamiento si la persona atendida en el programa lo requiere.

- Participación en la Coordinadora para la Inclusión de Personas en situación de Prostitución y/o Trata y en aquellos proyectos del ámbito municipal que impulsen políticas de igualdad de oportunidades e inclusión social.

b) Atención Sanitaria:

a. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD: programas de vacunación, controles clínicos y analíticos de salud.

b. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD: talleres sobre salud sexual y reproductiva, intervenciones educativas dirigidas a la prevención de situaciones de riesgo y talleres de prevención y detección de la violencia de género.

c. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS: distribución de materiales preventivos de infecciones de transmisión sexual (ITS).

d. ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA: distribución de materiales informativos, guías de recursos, etc.

e. DETECCIÓN PRECOZ DE ENFERMEDADES: ITS, VIH-Sida, etc.

f. DERIVACIÓN A RECURSOS SANITARIOS y acompañamiento si la situación lo requiere.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



g. *DETECCIÓN Y ASISTENCIA a víctimas de trata para la explotación sexual, a través del protocolo de intervención de Médicos del Mundo y del protocolo de intervención de víctimas de trata para la explotación sexual en la ciudad de València.*

SEGUNDA. Vigencia

El presente convenio obligará a las partes desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 2 prórrogas, salvo denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

No obstante, los gastos subvencionables referidos al objeto de este convenio resultarán aplicables a partir del día 01 de septiembre de 2017, fecha en la que finalizó la anterior colaboración aprobada y suscrita en el convenio anterior.

TERCERA. Obligaciones /Actuaciones a desarrollar

Para la consecución de dicho fin las partes se comprometen a poner en común para la debida ejecución del programa que constituye el objeto del presente convenio, los recursos ordinarios de que disponen y que se concretan del siguiente modo:

a) Ayuntamiento de València

- *Proporcionar un autobús adaptado para la atención socio-sanitaria descrita en el objeto del convenio, asumiendo su coste económico.*
- *Gestionar y costear el seguro obligatorio e impuestos pertinentes del vehículo.*
- *Reparación de las averías que pudiera tener el vehículo, asumiendo su coste económico.*
- *Realización de las revisiones periódicas reglamentarias (ITV) que pudiera requerir el autobús, cubriendo su importe económico.*
- *Proporcionar un lugar para el aparcamiento diario del vehículo.*
- *Facilitar la ejecución, el desarrollo y el seguimiento del proyecto del Bus Solidario.*
- *Coordinar las gestiones con las Concejalías implicadas y Organismos o Empresas Municipales que tengan relación con el proyecto. Se llevará coordinación especialmente con los departamentos municipales de Servicios Centrales Técnicos y Parque Móvil para tramitar las averías del Bus que puedan surgir, revisiones ITV y cobertura de seguros.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



- *Coordinar las actuaciones con la Policía Local, informando y coordinando las situaciones que pudieran derivarse del desarrollo del proyecto y cambios de itinerario del autobús.*

b) Médicos del Mundo Comunidad Valenciana

- *Realizará el diseño y planificación del programa de actuación, y a su vez, contratará el personal especializado, realizará la búsqueda y compensación del personal voluntario y los medios materiales (sanitarios y no sanitarios) necesarios para la puesta en marcha del mismo.*

El Ayuntamiento de València no mantendrá con el personal de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana relación laboral alguna, ni cualquier otro tipo de dependencia.

- *Recoger y llevar después de cada jornada el vehículo al lugar convenido como aparcamiento del autobús.*

- *Encargarse de la reposición y coste del combustible del vehículo.*

- *Realizar la limpieza del vehículo.*

- *Utilizar el autobús exclusivamente para el presente proyecto.*

- *En caso de avería del Bus, Médicos del Mundo proveerá un vehículo de sustitución con el poder seguir cubriendo el servicio con la temporalidad que se requiera hasta la puesta en marcha del Bus Solidario.*

- *Justificar el desarrollo del programa objeto del presente convenio; a tal efecto deberá de presentar, una memoria final en la que se harán constar la realización del objeto del presente convenio, la cual incluirá una relación individualizada de las actuaciones realizadas en el periodo de vigencia del convenio de un año (en caso de prórroga se presentará la misma documentación en mismo periodo de ejercicios posteriores).*

- *Someterse a las actuaciones de coordinación y comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- *Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio, Coordinadora para la Inclusión de personas en situación de prostitución y/o trata y otros foros de participación municipales en los que se plantee las personas en la prostitución como población con quien intervenir.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y en su caso remitirlos al Ayuntamiento a través del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, cuando se les requiera para ello.*

- *Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado.*

CUARTA. Consecuencias del incumplimiento y causas de extinción.

Se podrá acordar la minoración o dejación sin efectos y en todo caso, de reintegro de cantidades percibidas y exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser causas de extinción del presente convenio:

- *El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de sus partes, a tal efecto, se puede considerar incumplimiento manifiesto el dejar de prestar la colaboración requerida por parte de la Entidad Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, sin causa justificada, durante 4 días continuados, siendo el Ayuntamiento quien valore la suficiencia de la justificación.*

- *El mutuo acuerdo de las partes.*

QUINTA. Aportación económica, pago y justificación

El importe de este convenio será de veintiséis mil quinientos euros (26.500 €).

En caso de prórroga se incrementará, si procede, la aportación municipal, conforme al IPC vigente correspondiente al año anterior.

Esta cuantía irá destinada a la financiación del desarrollo del Programa descrito. Se abonará del siguiente modo:

- *El 60 % de la misma se librerá a la firma del presente convenio, con cargo al Presupuesto municipal 2017. (15.900,00 €)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



• *El 40 % de la misma se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado, con cargo al Presupuesto municipal 2018. (10.600,00 €)*

Gastos subvencionables

A los efectos del presente convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Justificación de la subvención

Médicos del Mundo, a efectos de justificar los fondos recibidos, y de conformidad con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el referido art. 291.2.

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Solo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Médicos del Mundo CV deberá presentar, en el plazo máximo de 7 meses desde la firma del convenio la documentación justificativa del 1º libramiento de la subvención (60 %), seguidamente se abonará el restante 40 %, cuya justificación deberá presentarse en el plazo máximo de 5 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



SEXTA. Seguimiento

La relación entre la citada entidad Médicos del Mundo y el Ayuntamiento de València se canalizará a través de la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante la Jefatura del Servicio y el personal técnico del mismo.

Se fijará una reunión semestral, a la que deberá acudir como mínimo 2 profesionales municipales del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas y 2 responsables del Programa 'Bus Solidario' de la citada entidad, con el objetivo de evaluar el funcionamiento del Programa, proponer las medidas correctoras del mismo y dirimir los problemas de interpretación, aplicación que puedan surgir en el desarrollo del presente convenio, y actualizar las rutas y horarios del 'Bus Solidario' en atención. No obstante podrá ser convocada con carácter extraordinario por cualquiera de sus partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Las partes, una vez leído el presente convenio, proceden a la firma de tres ejemplares del mismo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto, un ejemplar a cada una de las partes'.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto del presente convenio que asciende a 26.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS', a favor de la asociación Médicos del Mundo, CIF G79408852, propuesta de gasto nº. 2017/3808, ítem 2017/128760 por importe de 15.900,00€ e ítem 2018/4440 por importe de 10.600,00 €. El presente gasto está condicionado al crédito que finalmente se incorpore al Presupuesto del año 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/12/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391